

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Julio 24 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00595** 00

Dentro de la acción de tutela presentada por MAYRA ALEJANDRA PEÑA PEREZ identificada con C.C.1.065.833.780, en contra de COOSALUD EPS., conforme lo señalado por la accionada en su contestación, esta Agencia Judicial considera necesario <u>VINCULAR</u> por pasiva a BODEGA JJ Y DISTRIBUCIONES S.A.S., identificada con NIT.901485819.

Conforme a lo anterior, ofíciese a la vinculada, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos de la tutela y allegue la documentación pertinente.

Se le concede el término de **UN (1) DÍA**, contado desde el momento a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedido sobre la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 119 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-depequenas-causas-laborales-demedellin-/68

Manuelanny Monica Pérez Marin Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a954ca32f2d23ac64952314fe8daec6aaaacd699030c2435d9f91ed448d52bc**Documento generado en 24/07/2023 12:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica